

Agosto 13 de 1844

a la Sección a que pertenece el negocio que
que informo en esta la oficina general.

Informe — Visto este expediente por el Oficial del negocio y con presencia del presidente de la Com. de 26 de Diciembre de 1835 en la que previene que los empresarios de esta clase de funciones han de contribuir con alguna cantidad para los Establecimientos piadosos o de Instrucción Elemental, considerando no ser de menor importancia que de utilidad común la recompra de los Caminos que por desgracia están bien deteriorados, es de opinión que U. S. puede aprobar la pretensión del citado D. Julian Martínez y D. Pedro García en los términos siguientes = 1º Que han de ser entregados con el importe de las tres corridas del presente año al día siguiente de haberse verificado la última al Alcalde Constitucional de la silla de Caracaca, dando recibo a los Empresarios. 2º En los demás años hasta el 4º inclusive han de entregar a la misma autoridad y en igual día los 2/3 destinados como aquellos a la recompra de Caminos = 3º Que en las corridas que hagan desde el año de 1845 por la fuerte de la Santísima Cruz han de entregar a dicha autoridad al día siguiente de la última corrida de cada año los 2/3.

Como estas sumas son destinadas a la reparación de los Caminos deba el Alcalde Const. dar cuenta a la Comisión establecida y por ella se formalizara el presupuesto de tal o cual obra de Caminos que se halla de recompra recando a pública subasta por los trámites ordinarios y remitiendo el Expediente a la aprobación de U. S. de lo que es el prelo de la mesa salvo el mayor albedrío de U. S. Murcia 13 de Agosto de 1844.

Ignacio Fito

Murcia 14 de Agosto 1844

Se concede el permiso que se solicita